



RADICACION No. 00008 – 2021.

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD INVERSIONES INTEGRALES DE NUTRICION FOOD SERVICE SAS

DEMANDADO : EL COLEGIO BUEN CONSEJO – CONGREGACION HIJAS DE SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, el cual paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, enero 20 del año 2021.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, enero veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, promovida por el Dr. JORGE GONZALEZ VALENCIA, correo electrónico [gvserviciosjuridicossas@gmail.com](mailto:gvserviciosjuridicossas@gmail.com), contra el COLEGIO BUEN CONSEJO CONGREGACION HIJAS DE SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

En consecuencia que la parte demandante dentro del termino de cinco (5) días, subsane la demanda, en los términos antes indicado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.